

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA BASES DE CONCURSO DE
COMPOSICIÓN MUSICAL "CHILE CRECE
CONTIGO" PARA LA PRIMERA INFANCIA,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N°

0610 *14.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2076, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también "el Consejo"- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que a su vez, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo tiene por funciones gestionar y apoyar programas, procesos y/o políticas en educación y formación en artes y cultura, garantizando el derecho de las personas, especialmente de niños, niñas y jóvenes, a experiencias de aprendizaje de calidad y más integrales para el desarrollo personal y social, el sentido estético y de apreciación de las manifestaciones artísticas, como también el acceso a los bienes, servicios y prácticas que transmitan y apoyen los valores culturales y la identidad, diversidad e integración social y cultural de nuestro país.

Que por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social –en adelante también "el Ministerio"-, tiene por función diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y, en este marco, ha considerado la necesidad de contribuir a generar, a través de éste, condiciones básicas para mejorar el entorno psicoemocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, a fin de favorecer su desarrollo armónico e integral.

Que una forma de estimular el desarrollo de niños y niñas es a través de la lectura y la música, creada especialmente para ellos/as, por lo que el Subsistema Chile Crece Contigo considera material musical y literario para entregar a las madres, padres y cuidadores de niños y niñas de primera infancia con la finalidad de contribuir a su tarea de crianza y apoyo del desarrollo infantil.

Que en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones, el Ministerio y el Consejo suscribieron un convenio de transferencia de recursos que tiene por objeto la ejecución, por parte del Consejo, de concursos de composición musical y literaria para la

primera infancia en el marco del Subsistema "Chile Crece Contigo", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2076, de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el precitado convenio de transferencia, el Consejo –con la colaboración del Ministerio- ha elaborado las bases del concurso de composición musical "Chile Crece Contigo" para la primera infancia, para cuya aprobación debe dictarse el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso de Composición Musical "Chile Crece Contigo" para la Primera Infancia, con su anexo "Autorización de uso de obra", cuyo tenor es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN MUSICAL CHILE CRECE CONTIGO PARA LA PRIMERA INFANCIA CONVOCATORIA 2016

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes y generalidades

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "Consejo" o "CNCA" indistintamente, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Ministerio" o "MDS", convocan a participar en el Concurso de Composición Musical Chile Crece Contigo para la Primera Infancia, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo*.

El Ministerio tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema *Chile Crece Contigo*, contribuyendo a generar condiciones básicas en el entorno físico y psicoemocional en que se desenvuelven niños y niñas, a fin de favorecer su desarrollo armónico e integral.

El Subsistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo* acompaña a niñas y niños y a sus familias, desde la gestación hasta su entrada al sistema escolar, entregándoles acceso a servicios y prestaciones de carácter universal que atienden sus necesidades y apoyan su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante los primeros años de vida. Su objetivo es que niños y niñas alcancen su máximo potencial de desarrollo.

Una de las líneas de acción de *Chile Crece Contigo* es el diseño y entrega de material de apoyo a padres, madres y otros cuidadores, de modo de contribuir en la tarea de crianza y apoyo al desarrollo de los niños y niñas.

Una forma de estimular el desarrollo de los niños y las niñas es a través de la música creada especialmente para ellos y ellas. Es por ello que el subsistema *Chile Crece Contigo* considera entre su material de trabajo obras musicales para distribuir a niños y niñas de primera infancia y sus familias, contribuyendo así a su tarea de crianza y apoyo al desarrollo infantil.

La música contribuye positivamente al desarrollo infantil despertando diversas emociones, sensaciones y curiosidad. Asimismo, permite la conexión y el apego de niños y niñas con sus cuidadores, promueve la creatividad, la memoria, la capacidad de concentración, el desarrollo del lenguaje, la imaginación, el pensamiento abstracto, la expresión corporal y la apreciación estética del lenguaje musical, entre otras múltiples capacidades en el desarrollo durante la primera infancia.



Por su parte, el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país, además de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Asimismo, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo tiene por funciones gestionar y apoyar programas, procesos y/o políticas en educación y formación en artes y cultura, garantizando el derecho de las personas, especialmente de niños, niñas y jóvenes, a experiencias integrales de aprendizaje de calidad para su desarrollo personal y social. Estas experiencias buscan colaborar al desarrollo de su sentido estético y de apreciación de las manifestaciones artísticas, como también su acceso a los bienes, servicios y prácticas que transmitan y apoyen los valores culturales y la identidad, diversidad e inclusión social y cultural de nuestro país.

1.2 Objetivo

Este concurso tiene como objetivo la creación de obras musicales inéditas, realizadas exclusivamente para este concurso por creadores profesionales o emergentes, que contribuyan al desarrollo integral de niños y niñas de entre 3 y 6 años. Las obras seleccionadas formarán parte de una colección que será distribuida a nivel nacional por el MDS a todos los usuarios en dicho rango etario del Subsistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo*, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.379.

1.3 Aceptación de bases y deber de veracidad

El concurso se regirá por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en: www.cultura.gob.cl; www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl; www.crececontigo.gob.cl y www.cultura.gob.cl/programa/educacion-artistica. Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de obras a este concurso el/la concursante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases, y se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y sus resultados. Asimismo, la postulación al presente concurso implica el consentimiento irrevocable del creador a la divulgación de la obra presentada en caso de resultar premiada y declaración de que la misma es de su autoría.

Los concursantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. En caso que un/a postulante no haya sido veraz, a estimación del Consejo, respecto de la información contenida en la documentación acompañada a su postulación, el Consejo se reserva la facultad de remitir los antecedentes a la autoridad o tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades que pudieren caberle al/la postulante.

1.4 Notificaciones

El postulante deberá indicar en la ficha de postulación el medio preferente de notificación de las resoluciones de las distintas etapas concursales (inadmisibilidad, selección o no selección, recursos interpuestos y declaración de fuera de concurso). Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío de la respectiva resolución a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.



Se hace presente que en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

1.5 Informaciones

Las personas interesadas en concursar podrán solicitar información y hacer sus consultas directamente al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CNCA, localizado en Plaza Sotomayor N° 233, piso 3, Valparaíso, al teléfono y correo electrónico que se informa en los sitios electrónicos en que se publicarán las bases de esta convocatoria.

II. POSTULACIÓN

2.1 Aspectos generales, categorías de participación y enfoques transversales

Las obras musicales que busca seleccionar este concurso deben ser creaciones artísticas de calidad, cuyo tratamiento sea adecuado para el nivel de comprensión de niños y niñas de entre 3 y 6 años de edad.

El concurso se desarrollará en tres (3) categorías:

a) Apreciación musical (Música para oír)

La comprensión entre la forma y el contenido de una obra mediante la creación de canales intermedios entre el hacer y el pensar acerca de ese hacer, es uno de los fundamentos del concepto de apreciación artística. Esta categoría premiará aquellas obras que promuevan la apreciación de la música en sus diversos estilos y géneros, los que van de lo docto a lo popular, desde un enfoque que considere a los niños y niñas como audiencias de todas las expresiones de la música. Así, esta categoría busca ampliar el campo cultural de las obras musicales desarrolladas para este segmento de la población, por lo que se seleccionarán obras inéditas instrumentales que, prescindiendo de un texto, logren constituirse en un puente entre piezas doctas y/o populares de alta complejidad técnica y los niños.

b) Danzas y músicas del mundo (Música para bailar)

La promoción de relaciones de igualdad y cooperación entre personas de diferentes culturas mediante el aprendizaje y la enseñanza de valores, habilidades, actitudes y conocimientos, es uno de los principios de la educación intercultural. Esta categoría premiará obras que contribuyan a la aproximación y conocimiento, por parte de los niños y niñas, de danzas y músicas de diversas culturas presentes en nuestro territorio nacional y el mundo, que incentiven la expresión oral, corporal, rítmica y coreográfica. Tendrán cabida obras inéditas, con o sin texto, construidas bajo las formas tradicionales de las expresiones artísticas de una cultura determinada, así como recreaciones o reinterpretaciones de las mismas.

c) Juego y movimiento (Música para jugar)

Existe consenso sobre la importancia de promover el juego, la exploración y el movimiento en la primera infancia. Más allá de una actividad física o recreativa, el juego fomenta el aprendizaje en niños y niñas, constituyéndose en un instrumento y recurso tanto para el desarrollo cognitivo como para el desarrollo de mecanismos de socialización entre quienes interactúan. Esta categoría premiará obras musicales inéditas, con o sin texto, que induzcan al juego y al movimiento físico individual y/o colectivo en los niños y niñas, tanto a través de la exploración creativa de su entorno, como de la interacción con sus pares y cuidadores.



Las categorías recién expuestas, deben entenderse como referenciales. Cumplen la función de orientar la forma y/o el contenido de la obra musical, lo que implica que la consistencia y calidad del lenguaje artístico no debe verse menoscabado por un cumplimiento textual de los objetivos que cada una expone. El presente concurso no busca la creación de manuales de comportamiento sino de obras musicales.

En cada una de las categorías del concurso antes mencionadas, se seleccionarán tres (3) obras ganadoras, nueve (9) en total, las que serán compiladas en un disco compacto (CD) que será distribuido a los niños y niñas usuarios/as del Subsistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo*.

Enfoques transversales:

En cada categoría las obras deberán cautelar la integración de al menos uno (1) de los siguientes enfoques transversales: a) Multiculturalidad; b) Interculturalidad; c) Género, y/o d) Respeto de la diversidad (de origen; actividad; condición socio-económica; orientación sexual; necesidades especiales; capacidades físicas o intelectuales)¹, atendiendo a que se trata de enfoques que incorporan las diferentes condiciones, contextos y culturas en los que se desenvuelven los niños y niñas y sus familias. La finalidad de incorporar estos enfoques es motivar la creación de obras que contribuyan a la eliminación de toda forma de discriminación y reproducción de estereotipos, fomentando una valoración positiva por parte de los niños y niñas de las distintas manifestaciones de la diversidad cultural.

2.2 Del concursante y la participación

- a) Tipo de persona. Podrá participar en este concurso cualquier persona natural, mayor de edad de conformidad a la legislación nacional vigente (mayor de 18 años), sea chilena con residencia en el país o en el extranjero, o extranjeros con residencia en el país, todos en posesión de cédula de identidad vigente emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En ningún caso se aceptarán obras presentadas por personas jurídicas de ningún tipo.
- b) Identidad del concursante. Se podrá participar en el concurso solo bajo el uso de un seudónimo. En el caso que el autor/a/es sea conocido por su seudónimo, deberá usar otro específico para este concurso, toda vez que el jurado debe evaluar las obras presentadas sin tener conocimiento de la identidad real de los/as concursantes.
- c) Ficha de postulación al concurso. El concursante se compromete a completar la ficha de postulación en todos sus campos. Dicha ficha es el documento obligatorio para la presentación de las obras al concurso, ya sea en formato virtual o físico. En este último caso, la ficha se entrega en sobre sellado al interior del sobre que contendrá la obra en concurso.
- d) Obras colectivas y obras en colaboración². Las obras a concursar podrán ser resultado de la creación de más de una persona, pero para efectos de la presentación a este concurso, solo uno de los creadores asumirá el rol de concursante o postulante, bajo un solo seudónimo. Sin perjuicio de lo anterior, en la ficha de postulación debe incluirse la individualización de todos los autores de la obra postulada, señalando expresamente a cuál de ellos debe hacerse entrega del premio en dinero en caso de que la obra postulada resulte seleccionada ganadora.
- e) Los concursantes podrán presentar UNA (1) sola obra musical a solo UNA (1) de las tres (3) categorías del concurso, la que deberá ser correctamente especificada. No se premiará más de UNA (1) obra por creador/autor concursante.

¹ Ver definiciones de enfoques en el glosario de las presentes bases.

² Ver definiciones en el glosario de estas bases.



- f) Comunicaciones. De resultar ganador, el concursante acepta participar en las distintas instancias que los equipos de comunicaciones de MDS y CNCA dispongan para difundir los resultados del concurso así como para promocionar convocatorias posteriores del mismo.

2.3 Restricciones e inhabilidades de los/as postulantes

No podrán participar en este concurso las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades y funcionarios/as del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, a honorarios o contratado conforme al Código del Trabajo).
- b) Ser cónyuge o conviviente civil, o tener parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral con cualquiera de las autoridades y funcionarios/as directivos/as del Consejo hasta el nivel de jefe/a de departamento o su equivalente hasta el grado octavo (8°) inclusive, que en razón del desempeño de su cargo hayan intervenido o intervengan en cualquier etapa de la presente convocatoria.

La existencia de las inhabilidades señaladas precedentemente podrá ser constatada en cualquier etapa de la convocatoria, en cuyo caso el/la postulante quedará fuera del concurso, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo.

2.4 Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, durante todo el proceso concursal.

De constatare algún incumplimiento la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el que será notificado en conformidad a las presentes bases.
- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1 Requisitos de las obras

Las obras musicales presentadas deberán ser:

- a) Obras musicales originales, con o sin texto. En el caso de las obras que concursen a la categoría "Apreciación Musical", éstas serán estrictamente instrumentales, esto es sin texto incorporado bajo ninguna forma. En las dos categorías restantes, las obras podrán considerar la incorporación de textos, los cuales pueden estar en lengua castellana o en cualquiera de las lenguas de pueblos originarios reconocidos por el Estado de Chile, en conformidad con la Ley N° 19.253.
- b) Obras inéditas. Las obras musicales presentadas deberán ser inéditas; no ser ni haber sido divulgadas, ni en parte ni en su totalidad, en ningún medio o soporte, sea éste virtual o no, sea por vía de presentación pública, por vía de radio emisión, de publicación de la partitura u otro modo de notación musical, en parte o en total, o por cualquier otra vía no mencionada que implique o haya implicado que ésta sea



conocida por personas otras que los autores y los ejecutantes de ésta si es que los hubiere. Tampoco podrán concursar obras que hubieren obtenido premios y/o galardones en otros concursos de composición nacionales o internacionales. Las obras concursadas deberán permanecer inéditas por todo el período del concurso y deberán ser de titularidad de los y las concursantes.

- c) Obras con fragmentos de titularidad distinta al concursante. Ante la eventualidad de obras concursantes que incorporen fragmentos de titularidad distinta a la del concursante, ya sea en su partitura o letra, deberán adjuntar en la presentación de su obra las correspondientes autorizaciones de sus titulares, siendo el concursante exclusivamente el único responsable de infracciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. Si la obra presentada a concurso comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, los concursantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos. Los concursantes liberan de cualquier responsabilidad al CNCA derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en materia de protección al derecho de autor en la que pudieran incurrir con las obras presentadas a este concurso.
- d) Extensión de la obra. La duración total de la obra musical no podrá ser inferior a tres (3) ni superior a cinco (5) minutos, lapso de intervención habitual de una canción o una composición musical de orden popular, canción o track.
- e) Enfoques transversales. Como se indica en el punto 2.1 de estas bases, las obras deberán cautelar la integración de al menos uno (1) de los siguientes enfoques transversales: a) Multiculturalidad; b) Interculturalidad; c) Género, y/o d) Respeto de la diversidad (de origen; actividad; condición socio-económica; orientación sexual; necesidades especiales; capacidades físicas o intelectuales)³, atendiendo a que se trata de enfoques que incorporan las diferentes condiciones, contextos y culturas en los que se desenvuelven los niños y niñas y sus familias.

3.2 Formalidades de presentación

- a) Presentación de las obras. Las obras concursantes se deberán presentar en calidad de maqueta (demo). Se entenderá por maqueta un archivo de audio digital que deberá ser adjuntado en el sistema de presentación de obras en línea o entregado en un dispositivo de almacenamiento masivo o hardware (CD, Pendrive, etc.), y que contenga la obra concursada grabada completa, en una calidad que permita apreciar tanto las melodías como las armonías, contrapuntos y otras figuras musicales. No se aceptarán maquetas de obras incompletas.
- b) La maqueta debe acompañarse con un documento escrito con sus partituras, líneas melódicas, arreglos y letras cuando corresponda esto último. En el caso de que concurse la maqueta en soporte físico, deberá hacerse entrega de un (1) original y tres (3) copias de la misma.
- c) Copia de cédula de identidad del/la postulante. El/la autor/autora que tenga la calidad de concursante o postulante debe acompañar copia simple de su cédula de identidad vigente emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, antecedente al que no tendrá acceso el jurado del concurso, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.
- d) Compromiso de autorizar uso de obra. La postulación al presente concurso implica el compromiso del/la/los autor/a/es de la obra que resulte seleccionada, de entregar firmada ante Notario Público la "Autorización de uso de obra" conforme al Anexo que forma parte integrante de estas bases, dentro del plazo establecido en el

³ Ver definiciones de enfoques en el glosario de las presentes bases.



numeral 7.2 de estas bases. El/la concursante ganador/a que no haga entrega de la referida autorización dentro del plazo establecido en estas bases, se tendrá por renunciado automáticamente al premio y quién le siga en puntaje recibirá el premio siempre que entregue dicha autorización.

- e) Gastos. Los gastos asociados a la elaboración de la obra y otros costos emanados de la presentación a este concurso serán de exclusiva responsabilidad del concursante. El CNCA no reembolsará ningún gasto hecho por el concursante para la producción de la maqueta de su obra ni otros gastos asociados a la presentación de la obra en este concurso.

3.3 Plazo y lugar de recepción de las obras postuladas

Para las postulaciones vía digital, el plazo de recepción se extiende desde la fecha de publicación de estas bases hasta las 23:59 horas de Chile Continental, del día 20 de junio de 2016.

Para las postulaciones en soporte físico, el plazo de postulación se extiende desde la fecha de publicación de estas bases hasta las 17:00 horas de Chile Continental, del día 20 de junio de 2016.

Las postulaciones en formato físico (demos) deben remitirse al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, localizado en Plaza Sotomayor N° 233, piso 3, Valparaíso, con la siguiente leyenda:

**Concurso de composición musical Chile Crece Contigo para la primera infancia
Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

En caso de envío de la postulación mediante correo postal se considerará como fecha y hora de recepción la que indique el timbre de la empresa de correos al momento del envío.

Toda postulación efectuada fuera de plazo será rechazada.

El Consejo y el Ministerio no responderán de los daños que puedan sufrir las obras postuladas durante el transporte de la empresa de correos.

IV. ADMISIBILIDAD DE LAS OBRAS

Previo a la evaluación de las postulaciones por parte del Jurado del concurso, el Consejo revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, con el objeto de verificar lo siguiente:

- a) Que las obras hayan sido presentadas efectivamente en el plazo establecido en estas bases.
- b) Que cada creador/autor haya presentado una (1) sola obra musical al concurso. En caso que un creador presente más de una obra musical al concurso, se considerará admisible solamente la primera postulación ingresada, ya sea en formato digital o entregada físicamente.
- c) Que las obras presentadas adjunten la ficha de postulación al concurso.
- d) Que los formatos (digital o físico) en que sean adjuntadas o entregadas las obras sean audibles y legibles. Las obras que se reciban incompletas o con errores de formato (por ejemplo: archivos que no puedan ser visualizados o sean inaudibles/ilegibles) quedarán, automáticamente, fuera de concurso.
- e) Todos los puntos señalados en los apartados 2.2, 2.3, 3.1 y 3.2 letras a), b) y c) de las presentes bases.



De la revisión de admisibilidad se emitirá un acta que deberá ser suscrita por la jefatura de la Sección de Educación Artística del Consejo, que incluirá la nómina de concursantes inadmisibles, si la hubiere. La nómina definitiva de postulaciones inadmisibles será fijada por resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y notificada conforme a lo establecido en estas bases. Además, el documento será publicado en los sitios web: www.cultura.gob.cl; www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl; www.crececontigo.gob.cl y www.cultura.gob.cl/programa/educacion-artistica

Las obras que cumplan con las formalidades de admisibilidad, serán oportunamente puestas a disposición del jurado que seleccionará a las nueve (9) obras musicales ganadoras.

V. EVALUACIÓN Y JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

5.1 Criterios de Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, se hará entrega de las obras al jurado. El jurado, compuesto por miembros altamente calificados, dirimirá, por mayoría simple de votos, las tres (3) obras musicales ganadoras en cada una de las tres (3) categorías del concurso, para lo que se basará en los siguientes criterios:

a) Coherencia de la obra musical en la categoría en la que se presenta

Que la obra presentada se ajuste a lo señalado en el punto 2.1 de las presentes Bases.

b) Calidad de la creación

Coherencia interna de la obra de acuerdo al lenguaje musical o verbal utilizado.

De acuerdo a este punto b), se evaluarán las obras musicales según los siguientes subcriterios:

b.1 Técnica instrumental o vocal: Construcciones musicales que favorezcan la complejidad y calidad tonal, los matices del sonido, la velocidad del ritmo, la cadencia, el timbre, la forma y el estilo.

b.2 Lenguaje coherente (solo respecto de obras musicales que incluyan letra): Obras musicales que contengan construcciones gramaticales correctas, adecuado uso del vocabulario y cuidado en la articulación y vocalización de las palabras.

b.3 Originalidad: Obras originales que contengan melodías o líricas que sean distinguibles de otras obras.

b.4 Expresión rítmica y corporal: Obras que inspiren en los niños y niñas el gesto y las respuestas rítmicas corporales, de tal forma que se sientan llamados a moverse, ajustando su movimiento corporal a diferentes ritmos.

b.5 Contenido emocional: Obras que inspiren en los niños y niñas sensaciones, afectos y estados de ánimos que puedan ser reconocidos por los niños y niñas, favoreciendo su desarrollo emocional y social al permitir la integración e interacción con el grupo y su propio sentido de libertad.

La calificación de este criterio será el resultado del promedio simple de las notas en escala de 3 a 7 asignadas a cada uno de los subcriterios evaluados, conforme a la tabla de notas establecida en este acápite.



c) Integración de al menos uno de los dos cuatro (4) enfoques transversales

Multiculturalidad; Interculturalidad; Género; Respeto de la diversidad (de origen; actividad; condición socio-económica; orientación sexual; necesidades especiales; capacidades físicas o intelectuales). La forma que tendrá el jurado de evaluar este criterio será a través del examen de:

c.1 Las temáticas tratadas.

c.2 Las formas en las que las temáticas son abordadas, las cuales se determinen como expresiones de la diversidad cultural presente en el país y el mundo.

La evaluación de todos los 3 criterios será realizada en función de una escala de 3 a 7. La calificación final de cada obra será el resultado de la ponderación asignada a cada criterio como indica en el siguiente cuadro:

Criterio de evaluación	Porcentaje asociado
Coherencia de la obra musical en la categoría en la que se presenta	10%
Calidad de la creación	60%
Integración de al menos uno de los cuatro enfoques transversales	30%

El cumplimiento de los criterios y subcriterios de evaluación descritos precedentemente será calificado con notas de 3 a 7 de acuerdo a la siguiente tabla:

Nota	
3 (tres)	Insuficiente
4 (cuatro)	Satisfactoria
5 (cinco)	Buena
6 (seis)	Destacada
7 (siete)	Excelente

En esta convocatoria no podrán ser seleccionadas ganadoras ni recibir mención honrosa obras que obtuvieren una calificación inferior a cinco (5) en el criterio “Calidad de la creación”.

Menciones honrosas

En caso de considerarlo necesario, el jurado podrá conceder menciones honrosas a las obras que lo ameriten, para lo cual deberá exponer los criterios en los que se fundamenta la decisión para cada caso.

En este último caso, el/la/los autor/a/res de la obra reconocida con mención honrosa deberá/n entregar firmada ante Notario Público la “Autorización de uso de obra” conforme al Anexo que forma parte integrante de estas bases, dentro del plazo establecido en el numeral 7.2 de estas bases.

5.2 Composición del Jurado y selección de obras

Un jurado compuesto por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben ser especialistas en composición musical para la primera infancia, propuestos por el CNCA, y un/a (1) debe ser especialista en desarrollo infantil temprano propuesto por el MDS, evaluará y seleccionará las obras ganadoras en cada una de las categorías contempladas para el presente concurso, sin tener acceso a la identidad de los/as postulantes. La nómina definitiva de los/as integrantes del jurado será fijada por resolución administrativa de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo.

El Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo distribuirá las obras admisibles entre el jurado, cautelando que las obras postuladas sean evaluadas por todos los miembros del jurado, siempre resguardando la identidad real de los/as



postulantes durante la evaluación del jurado. Asimismo, las sesiones del jurado contarán con la coordinación y asistencia técnica de la jefatura de la Sección de Educación Artística y Cultura del Consejo –o quien ésta designe en su representación-, y será de su responsabilidad levantar acta de la sesión o sesiones de evaluación.

Los acuerdos del Jurado deberán ser adoptados por mayoría de sus miembros y el quórum para sesionar será indefectiblemente la totalidad de sus integrantes.

El Acta de la sesión final y resolutive del jurado deberá estar firmada por todos/as sus integrantes, incluirá la individualización de las obras ganadoras –y de aquellas reconocidas con mención honrosa si fuere del caso- y la evaluación de cada obra con el fundamento de cada calificación. La nómina definitiva de obras seleccionadas ganadoras –y aquellas reconocidas con mención honrosa eventualmente- será fijada por resolución administrativa del Consejo.

El Jurado podrá declarar desierta cualquiera de las categorías contempladas en este concurso por razones fundadas, no existiendo obligación de indemnizar a los/as concursantes. En tal caso el Jurado podrá, fundadamente, aumentar el número de obras seleccionadas en otra u otras categorías.

5.3 Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los integrantes del jurado

El jurado realizará su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estará obligado a guardar la debida confidencialidad sobre las obras que le corresponda conocer.

Los miembros del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- a) No podrán ser colaboradores o autores de las obras presentadas.
- b) No podrán tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c) No podrán tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as postulantes durante el desarrollo del concurso.

Los miembros del Jurado deberán inhabilitarse oportunamente si se encuentran en alguna de las situaciones descritas precedentemente. Si se configura una incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que afecte la imparcialidad de un miembro del jurado respecto de una obra postulada, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y abstenerse de evaluar dicha obra, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de alguna situación en que un/a integrante del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

Considerando que las obras serán presentadas con un seudónimo, la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo debe velar por la no concurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los/as integrantes del Jurado.

VI. PREMIO Y PREMIACIÓN

- a) En cada categoría se premiará a cada una de las obras ganadoras –tres (3) por categoría, nueve (9) en total en el concurso- con la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000).



- b) Las obras que obtengan la distinción de Mención Honrosa no recibirán premio en dinero por esa mención, aunque éstas podrán ser integradas en la campaña de difusión de los resultados del concurso si su/s autor/a/es así lo autorizan.
- c) La premiación estará a cargo del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CNCA y del Ministerio de Desarrollo Social, quienes citarán a los nueve (9) ganadores a una ceremonia de premiación en fecha y lugar a determinar por ambas instituciones.
- d) El Consejo cubrirá los costos de alojamiento y traslado al lugar de la ceremonia de premiación para una sola persona por obra seleccionada ganadora.

VII. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA

7.1 Notificación y publicación de resultados

La resolución administrativa que fije la nómina de obras seleccionadas ganadoras –y con mención honrosa eventualmente- será dictada por el Consejo y notificada conforme a lo establecido en el numeral 1.4 de las presentes bases. Además, la nómina de seleccionados y no seleccionados será publicada en los sitios electrónicos siguientes: www.cultura.gob.cl; www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl; www.crececontigo.gob.cl y www.cultura.gob.cl/programa/educacion-artistica.

7.2 Autorización de uso de obra y participación en instancias de difusión

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que fija la selección del concurso, el/la/los autor/a/es de las obras seleccionadas ganadoras y con mención honrosa –si las hubiere-, deberán entregar firmada ante Notario Público la “Autorización de uso de obra” conforme al Anexo que forma parte integrante de estas bases.

El/la concursante ganador/a que no haga entrega de la referida autorización dentro del plazo establecido en estas bases, se tendrá por renunciado automáticamente al premio y quién le siga en puntaje recibirá el premio siempre que entregue dicha autorización.

Asimismo, como se indica en la letra f) del numeral 2.2 de las presentes bases, los/as concursantes que resulten ganadores/as aceptan participar en las distintas instancias que los equipos de comunicaciones de MDS y CNCA dispongan para difundir los resultados del concurso así como para promocionar convocatorias posteriores del mismo.

VIII. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

8.1 Medios de impugnación o recursos administrativos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

8.2 Situaciones no previstas

Toda situación no prevista en las presentes bases, ya sea en cuanto a la postulación, admisibilidad, evaluación y/o selección, será conocida y resuelto por la jefatura del



Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

IX. RETIRO DE DOCUMENTOS MATERIALES

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la notificación de los resultados, las obras presentadas en formato físico que no hayan sido seleccionadas podrán ser retiradas personalmente por el concursante presentando su cédula de identidad, o a través de un tercero especialmente autorizado mediante declaración jurada simple que indique seudónimo, nombre real y nombre de la obra, en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, ubicado en Plaza Sotomayor N° 233, piso 3, Valparaíso. Los documentos que no hayan sido retirados dentro del plazo señalado serán destruidos.

X. GLOSARIO

Para efectos de esta convocatoria, los términos siguientes tendrán el significado que se indica:

Estereotipo: conjunto de creencias simplificadas, rígidas y con frecuencia negativas que un grupo construye socialmente sobre ciertas características de las personas pertenecientes a un determinado grupo.

Género: concepto que da cuenta de las relaciones y características asignadas socioculturalmente al comportamiento de las personas en función de su sexo: femenino/masculino-hombre/mujer.

Considera las diferentes oportunidades a las que acceden las personas y las interrelaciones que establecen con otras personas en función de las características que culturalmente se les asignan a su sexo, lo que expone relaciones de poder y situaciones de desigualdad entre uno y otro. Es un concepto dinámico ya que cambia a lo largo del tiempo y de cultura a cultura.

Busca poner la mirada en la desigualdad que se produce, debido a la asignación de ciertas características y comportamiento asociados al sexo; la orientación sexual y la identidad de género, por lo que apunta a fomentar la igualdad de género, lo que implica acabar con la reproducción de estereotipos; discriminaciones y vulneraciones de derechos de todo tipo basadas en el sexo, otorgando el mismo valor, los mismos derechos y las mismas oportunidades a todos los miembros en una sociedad determinada.

Interculturalidad: concepto que da cuenta de la interacción y comunicación horizontal y sinérgica entre grupos humanos con diferentes identidades culturales, tales como comunidades inmigrantes y pueblos originarios, de tal manera que dicha interacción promueva la igualdad, el respeto a la diversidad, la integración y la convivencia armónica entre todos los individuos, y donde las ideas y acciones de ninguna persona o grupo cultural sean consideradas como más valiosas que las de otros/as.

La interculturalidad apela al encuentro y la valoración positiva de la diversidad y nos desafía en avanzar hacia el respeto y la valoración de las prácticas y saberes culturales de las distintas personas que integran nuestro país.

Multiculturalidad: Concepto que alude a la coexistencia de diversas culturas en un espacio común o territorio.

Obra colectiva: la que es creada o producida por un grupo de creadores/autores, ya sea por iniciativa y/o bajo la orientación de una persona natural que la coordina, divulga y/o publica bajo su nombre.

Obra en colaboración: la que es producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados.



ANEXO

AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2016,
don(dña) _____, en
adelante también "el/la compareciente", cédula de identidad
n° _____, con domicilio en
_____, comuna de
_____, ciudad de _____, Región de
_____, declara lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente autorizo al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"- y al Ministerio de Desarrollo Social –en adelante "el Ministerio"- , para que por sí o por terceros autorizados por dichos organismos públicos, hagan uso, sin fines de lucro, de la obra denominada _____ en los términos siguientes:

- 1) publicarla, reproducirla y ejecutarla públicamente mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, representación, ejecución, lectura, recitación, exhibición y, en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro; y
- 2) traducirla.

Esta autorización se limita sólo a fines promocionales y/o culturales en el marco de las funciones y programas del Consejo y del Ministerio, debiendo siempre indicarse el nombre de su autor/autora, y no tendrá fines comerciales.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la autorización conferida mediante el presente documento se realiza de manera gratuita y con duración indefinida, pudiendo ser ejercida por el Consejo y el Ministerio tanto en territorio chileno como extranjero, no confiriéndose exclusividad al Consejo ni al Ministerio en su uso, conservando el/la compareciente la facultad de otorgar autorizaciones a terceros.

TERCERO: La presente autorización no limita en forma alguna los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales del/la compareciente sobre su obra, pues su uso no es exclusivo del Consejo ni del Ministerio.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

correo electrónico : _____
teléfono(s) : _____

ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo la facultad de declarar postulaciones fuera de concurso, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de fijar la nómina de integrantes del jurado y de resolver toda situación no prevista, en los términos establecidos en las bases que se aprueban por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, las medidas administrativas necesarias para dar debida publicidad y difusión a la presente convocatoria y garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y sus fines.



ARTÍCULO CUARTO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para que el jurado evalúe las obras presentadas sin tener conocimiento de la identidad real de los/as concursantes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Aprueba bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/OCL
Resol. Nº 06/253

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Desarrollo Social: Ahumada Nº 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

